ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CAJICÁ
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DEPENDENCIA SOLICITANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

FUNCIONARIO RESPONSABLE QUIEN SOLICITA: JEDWAR ALFREDO PÉREZ RINCÓN - PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA (E) PERSONERIA MUNICIPAL DE CAJICÁ.

FECHA DE LA SOLICITUD: 03 DE NOVIEMBRE DE 2026

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios profesionales

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: Las personerías distritales y municipales, se encuentran regladas por la ley 136 de 1994 a través del artículo 168 y subsiguientes. En cuanto a la naturaleza del cargo de personero, el artículo 168 ibídem se ha encargado de establecer lo siguiente: "Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas."

De acuerdo a esto, los personeros municipales ejercen en sus jurisdicciones las funciones de Ministerio Público, como bien lo establece el artículo 178 de la norma en mención. De igual manera la ley, a través de este mismo artículo le otorga otra serie de funciones, dentro de las que se hace necesario resaltar las siguientes:

"1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución……

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la súper vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones…

La Personería Municipal de Cajicá está al servicio de los intereses generales de los habitantes de este municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de esta entidad y de los servidores públicos.

La Personería Municipal de Cajicá, con el objetivo de cumplir cabalmente sus funciones constitucionales y legales, y con la firme intención de elevar la calidad de su gestión y servicio a la ciudadanía, debe implementar acciones estratégicas para asegurar el óptimo desarrollo de sus

planes de acción, actividades y metas. Este enfoque busca abordar de manera oportuna y eficiente las competencias legalmente asignadas, procurando el beneficio de la comunidad.

Que actualmente la Personería Municipal de Cajicá, cuenta con dos delegaturas, una para asuntos judiciales y policivos y otra para vigilancia administrativa.

Que la delegatura de vigilancia Administrativa, ha identificado la necesidad de contar con un profesional adicional que permita mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión, aumentando la capacidad de respuesta a las necesidades de la comunidad, frente a los servicios y funciones que son de competencia de la delegatura.

Por lo anterior la Personería de Cajicá reconoce la necesidad de contar con un personal idóneo que fortalezca la implementación de mecanismos que faciliten el trámite y la repuesta a las consultas jurídicas, acciones de tutela, acciones populares y demás requerimientos que se presenten ante la delegada, así como la atención de peticiones y quejas. Además, proporcionara acompañamiento durante las diligencias realizadas por la Personería Municipal de Cajicá.

En virtud de lo anterior, la Personería Municipal de Cajicá, se considera necesario, oportuno y conveniente la contratación de una persona para la prestación de los Servicios Profesionales, con el propósito de garantizar la eficiencia y transparencia en las actuaciones de la Personería en beneficio de la comunidad.

Que la personería Municipal de Cajicá, cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2026, para realizar la contratación requerida, en consecuencia, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación directa con el propósito de contratar una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

Formación: Título Profesional en Derecho
Experiencia: Sin experiencia o con más de dos (02) años de experiencia Profesional

Finalmente, se informa que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobada para la vigencia del año 2026, y publicado en el sistema electrónico para la contratación pública “SECOP II”, se puede afirmar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

2 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DELEGATURA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del presente clausulado, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del contratista las siguientes:

I. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento, dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 3. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas, dando a conocer las novedades que se presenten en la ejecución de sus obligaciones en los términos establecidos por la Entidad, y presentar un informe final que relacione toda la ejecución materializada a través del presente contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá informar a Personería Municipal de Cajicá cualquier cambio respecto del domicilio aportado al expediente contractual. 5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. 6. Custodiar y responder por los elementos de la entidad haga la entrega para el desarrollo del presente contrato. 7. Deberá aplicar prácticas ambientales del buen uso de papel y tóner, de conformidad con los lineamientos existentes que rigen la materia. 8. Guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad en relación a toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o actividad en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, Personería Municipal de Cajicá ejercerá las acciones legales que sean del caso. 9. Deberá utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de la oficina únicamente para ejecutar actividades desplegadas en desarrollo del contrato. 10. Aplicar a los expedientes y/o archivos documentales que manipule, los parámetros de gestión documental establecidos por la Ley. (Archivo y foliación) cuando aplique. 11. Presentar las cuentas de cobro, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Acreditar sus pagos de sistema de Seguridad Social Integral como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Emitir conceptos de acuerdo a las solicitudes de la Personería Delegada para la vigilancia Administrativa y la Personería Municipal. 2. Prestar asesoría y asistencia técnica en los diferentes temas jurídicos de la Personería 3. Proyectar las respuestas a los requerimientos y emitir conceptos jurídicos en los asuntos que adelante la Personería 4. Fortalecer la implementación de mecanismos que faciliten el trámite y la repuesta a las consultas jurídicas, acciones de tutela, acciones populares y demás requerimientos que se presenten ante la Personería. 5. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Brindar soporte en el análisis y control de legalidad de las pruebas y etapas que se encuentren dentro de los expedientes y acciones preventivas que le sean asignados. 7. Acompañar al (la) Personero(a) delegada (a) en las visitas administrativas e inspecciones disciplinarias que sean decretadas y programadas conforme a la designación realizada por la Delegatura para la Vigilancia Administrativa. 8. Asistir a la Personería delegada para la Vigilancia Administrativa en la actualización de la matriz de seguimiento a los procesos disciplinarios, matriz de atención a usuarios y plan de acción de la Personería. 9. Atender a través de los distintos canales de

comunicación con los que cuenta la Personería Municipal de Cajicá, así como en las diferentes actividades que adelante la Personería dentro del municipio. 10. Difundir e interactuar en las redes sociales de la Personería Municipal de Cajicá, compartiendo información de los procesos y reaccionando a las diferentes comunicaciones, publicaciones y videos socializados a través de voz a voz y grupos de WhatsApp.

B) OBLIGACIONES DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ: Personería Municipal de Cajicá de Cajicá se obliga a: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la colaboración y proporcionar los elementos y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato deberá ejecutarse en el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si se hubieren pactado) y suscripción de inicio a la ejecución del mismo en la plataforma SECOP II.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en la Personería Municipal de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, la cual tiene dos sedes una en el parque la estación de Cajicá y la otra en la Casa de la Justicia de Cajicá.

7. SUPERVISIÓN: El control y la vigilancia de ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Personero Delegado para la vigilancia Administrativa y/o quien haga sus veces.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS: Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se ordena el gasto por el valo
r sin recibir previamente ofertas.

Para la determinación del valor del contrato se hizo análisis del sector económico y análisis juicioso y coherente del perfil necesario que asegure la idoneidad, resultado del análisis se establece que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación sea la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000,oo),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adición.

Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Personería Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal No. 2.1.3.2.02.02.008.03 Honorarios /Personería/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002615 del 29 de octubre de 2026.

9. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000,oo)** para la determinación del valor se tuvo en cuenta la formación y experiencia.

La Personería Municipal, pagará el valor del contrato en **UN (01) pago mes vencido, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000,oo) y un último pago correspondiente a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000).** Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP ll:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
ii) La cuenta de cobro del mes correspondiente.
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP ll, los siguientes soportes:
i) Acta parcial debidamente suscrito por el supervisor.
ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
iii) Acta de recibo final y terminación para el último pago

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía (280 SMLMV); así como concurso de méritos para contratar consultores o proyectos, y contratación directa en los casos de urgencia manifiesta, contratos de empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, y DAS, actividades científicas y tecnológicos, encargos fiduciarios, inexistencia de

pluralidad de oferentes, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)".

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 según el cual, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, deben justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: 1. Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. 2. La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los

fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

Formación: Título Profesional en Derecho
Experiencia: Con más de dos (02) años de experiencia Profesional

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en la matriz de riesgos, que se elaboró, de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente y hace parte integral del presente documento.

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES: Para el presente estudio previo se dará aplicación al decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5. El cual establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista bajo la modalidad de prestación de servicios y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 7º, de las garantías en la contratación y conforme al artículo 83 inciso 3º del decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación bajo la modalidad directa consagrada en el artículo 81 del decreto 1082 de 2015, por no existir un riesgo de manejo de fondos, ni comprometer la responsabilidad de la Personería Municipal de Cajicá, de manera directa por cuanto la gestión está bajo la vigilancia de un supervisor de los servicios prestados, no es conveniente la exigencia de dicha garantía de acuerdo al riesgo inherente a la actividad.

En el mismo sentido, para el presente estudio previo, dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, no se exige presentación de garantías.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Conforme lo anterior, el manual de acuerdos internacionales bajo el anexo 4 numeral cinco establece que están exentos los contratos de empleo público y medidas relacionadas, publicado en el portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales.

JEDWAR ALFREDO PEREZ RINCON
Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa (E)

Proyectó: Daysi Jiménez Mendoza- Contratista Secretaria General
Revisó: Jedwar Pérez Rincón - Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa- Líder de la necesidad